

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

 N° 66 - 2

Iniciativa convencional constituyente presentada por Eduardo Cretton, Margarita Letelier, Martín Arrau, Pablo Toloza, Harry Jurgensen, Ruth Hurtado, María Cecilia Ubilla, Claudia Castro, Carol Bown, Rocío Cantuarias, Teresa Marinovic, que "ESTABLECE DEBERES RECÍPROCOS ENTRE LOS CIUDADANOS".

Fecha de ingreso: 27 de diciembre de 2021, 15:47 hrs.

Sistematización y clasificación: Deberes entre ciudadanos.

Comisión: Comisión sobre Principios Constitucionales,

Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía.

Cuenta: Sesión 46^a; 29-12-2021.

Trámites Reglamentarios		
ADMISIBILIDAD (art.83)	:	0
INFORME DE LA COMISIÓN TEMÁTICA (art.93)	:	0
LECTURA EN EL PLENO (art.94)	:	0
INFORME DE REEMPLAZO (art.94, inciso tercero)	:	0



Santiago, 27 de diciembre de 2021

A la Presidente de la Convención Constitucional de la República de Chile, en uso de las facultades establecidas en el artículo 81 del Reglamento General de la Convención, los Convencionales Constituyentes que aquí suscriben presentan la siguiente iniciativa de norma constitucional:

Propuesta de norma constitucional para ser analizada por la comisión de Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía, relativa a "Relación entre derechos y deberes."

I. Justificación

El ser humano no está sólo en sociedad, y entender su relación con los demás también implica reconocer la existencia de deberes. El presente precepto que se propone es idéntico al reconocido en la Convención Americana sobre Derechos Humano en su artículo 32 y consagrarlo a nivel constitucional sería un gran avance, encaminándonos hacia una sociedad menos individualista, más integrada, en la que cada uno de sus habitantes comprenda que tiene un espacio compartido con otros.

Los deberes son vínculos que unen a los individuos de una sociedad, generando lazos de apoyo mutuo y desincentivando la soledad y el olvido, lo que permitirá afirmar el tejido social, facilitando la buena convivencia entre las personas, con miras a la paz social.

Propuesta de norma

Artículo.- Toda persona tiene deberes para con la familia, la comunidad y la humanidad. Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática.

Solicitamos tener por presentada esta propuesta de norma constitucional, declarar que ésta cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional, y en virtud del artículo 85 y 86 del mismo cuerpo reglamentario proceder a su sistematización y tramitación.

Dios guarde a U.S.,



MARTIN ARRAU 13.548.909-3 MARGARITA LETELIER 7.003.726-2

EDUARDO CRETTON 19.224.381-5

F POSY Tobsa Ferrorses

PABLO TOLOZA 11736541-7 HAMARY JUNGERSON C.

HARRY JURGENSEN 4.402.754-2

RUTH HURTADO 14.222.473-9

Ceine Unite Pl

11 632/216.3 claudia Castro

(and C. Brun)

CECILIA UBILLA PEREZ 6.771.338-9

CLAUDIA CASTRO 11.632.215-3

CAROL BOWN 9.906.326-2



ROCIO CANDARIAS KUBIO 10.024.515-9 may

ROCIO CANTUARIAS 10.024.515-9 TERESA MARINOVIC 14.442.876-5